

Registro Mercantil bajo el número de registro doscientos noventa y un mil trescientos setenta y dos (291372), folio ciento setenta y uno (171), del libro doscientos cincuenta y tres (253) de Empresas Mercantiles; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para generadores de energía eléctrica de emergencia de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cincuenta y siete guion dos mil veintidós (JC-57-2022) de la junta de cotización respectiva, del treinta de septiembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, contrata al señor Edgar Bembenuto Mendóza, propietario de la empresa mercantil Servicios Tikal Electric, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Edgar Bembenuto Mendóza manifiesto que, como propietario de la empresa mercantil Servicios Tikal Electric, me comprometo ante el Banco a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cinco (5) generadores de energía eléctrica de emergencia, localizados en las instalaciones ubicadas en la Avenida Petapa cuarenta y tres



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad; en el municipio del Puerto de San José, departamento de Escuintla; y en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu; de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), cero cuarenta y cinco (045), del cero cuarenta y siete (047) al doscientos (200), del doscientos cincuenta y dos (252) al doscientos cincuenta y cinco (255), del doscientos cincuenta y siete (257) al doscientos cincuenta y nueve (259), del doscientos sesenta y dos (262) al doscientos sesenta y seis (266), del doscientos setenta (270) al doscientos setenta y tres (273) y del doscientos setenta y siete (277) al doscientos ochenta y seis (286), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q169,200.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) El pago del servicio prestado se efectuará en forma vencida, en el mes siguiente a aquel en que se prestó el mismo, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación de los reportes en que conste que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo haya sido

prestado, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio, sin perjuicio de las sanciones correspondientes; y b) El Banco descontará proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor mensual o bimestral, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a alguno de los equipos, por las causales citadas en el numeral cuatro punto once (4.11) de las bases de cotización, o por otras causas no imputables a el Contratista. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido,



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

a su satisfacción, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo

originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la cuarta avenida, veinticinco guion treinta y ocho, zona doce (4^a. avenida 25-38, zona 12) de esta ciudad, colonia La Reformita, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Edgar Bembenuto Mendóza, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las



Fernando Villagrán Guzmán
ABOGADO Y NOTARIO

evasta

disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **EDGAR BEMBENUTO MENDÓZA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintitrés, sesenta y seis mil ochocientos dieciséis, un mil trescientos uno (2523 66816 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietario de

